

MENDOZA, **08 NOV 2011**

VISTO:

El EXP-FOD N°16836/2011, en el que Secretaría Académica, eleva a consideración del Consejo Directivo el **PROYECTO para la REGLAMENTACIÓN DE LOS CURSOS OPTATIVOS** de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3, corre agregado el Proyecto de referencia; dejando constancia que el desarrollo de los Cursos de referencia estaba reglamentado por Ordenanza N° 014/02-CD, la cual fue derogada por Ordenanza N° 11/2011-CD;

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado por el Consejo Directivo, en su sesión de fecha 11 de octubre y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO DE LOS CURSOS OPTATIVOS** que se desarrollan en esta Casa de Estudios, cuyo contenido obra en **ANEXO I** que forma parte de la presente Ordenanza.

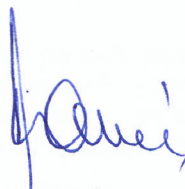
ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.-

ORDENANZA N° 013

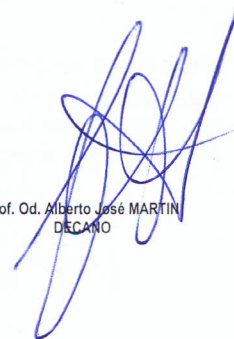
F.O.
DB



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Od. Mario GUIÑAZU
SECRETARIO ACADEMICO



Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO

ANEXO I (Ordenanza N° 013/2011-CD)

REGLAMENTO DE LOS CURSOS OPTATIVOS

CAPITULO I CARACTERIZACIÓN

ARTICULO 1°.- DEFINICIÓN: Se entiende por Cursos **OPTATIVOS** a los relacionados directamente con la Formación Profesional y/o Humanística (temática, interés, necesidad, etc.) para la cual se proponen. Se trata de cursos entre los cuales el alumno puede optar, que no están determinados explícitamente en el Plan de Estudios y que integran una oferta variable. La temática propuesta en el Curso Optativo no debe estar incluida en los contenidos curriculares de grado.

ARTICULO 2°.- OBJETIVOS: Los objetivos de los cursos optativos deberán atenerse a los siguientes referentes:

- a- Referirse al campo de formación del futuro profesional en sus aspectos éticos, legales, sociales, culturales, económicos, etc., contribuyendo a ampliar la formación odontológica y humanística del alumno.
- b- Proporcionar al alumno experiencias de aprendizaje que no integren espacios curriculares ya previstos.

CAPITULO II ACREDITACION

ARTICULO 3°.- El alumno está obligado a acreditar las horas que exige el plan de estudios al que pertenece en lo referente a Cursos Optativos durante el cursado de la carrera, pudiendo elegir de la oferta vigente al momento del cursado.

CAPITULO III OFERTA DE CURSOS OPTATIVOS

ARTICULO 4°.- La Facultad ofrecerá anualmente una propuesta de Cursos Optativos, aprobados por el Consejo Directivo para la Carrera de Odontología. Dichos Cursos se dictarán en la propia Institución, otras Universidades u organismos, previo acuerdo con los mismos, con reconocimiento y validez curricular.

ARTICULO 5°.- Establecer que la carga horaria de cada Curso Optativo debe ser de 30 o 40 horas reloj.

ARTICULO 6°.- Establecer el mes de OCTUBRE como período para la presentación por parte del Claustro Docente de Cursos Optativos, para el 1er. semestre para el ciclo lectivo siguiente y en el mes MAYO para el 2do. Semestre del ciclo lectivo vigente, con sus respectivos Programas Analíticos a la Secretaría Académica, quien elevará al Consejo Directivo para su análisis y aprobación.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Mario GUINAZU
SECRETARIO ACADEMICO

Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO

ANEXO I (Ordenanza N° 013/2011-CD)

CAPITULO IV DICTANTES

ARTICULO 7°.- El claustro Docente deberá proponer el dictado de los Cursos Optativos, por extensión del cargo en que revista. Se otorgará la certificación correspondiente. Se admitirá un responsable y hasta tres colaboradores (docentes o invitados) por Curso. Los mismos deberán poseer título igual o superior al que se dicta, con suficientes antecedentes que respalden los conocimientos en el tema a dictar, quedando su evaluación y la autorización del dictante a criterio del Consejo Directivo.

ARTICULO 8°.- Podrán participar dictantes que no pertenezcan a la Facultad presentando su respectivo Currículum Vitae, en calidad de invitado. Se otorgará la certificación correspondiente.

CAPITULO V EVALUACION DEL CURSANTE

ARTICULO 9°.- a) El Régimen de Evaluación implica el 75% de trabajos prácticos programados aprobados, 80% de asistencia y una evaluación final aprobada. Al presentar el curso se deberá aclarar la metodología que se utilizará en la evaluación del mismo. Los alumnos podrán rendir los cursos optativos en condición de "LIBRE" ajustándose a la reglamentación vigente.

ARTICULO 10°.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS

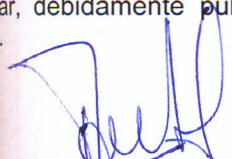
Establecer el siguiente detalle para la presentación de los Programas analíticos de Cursos: **Encabezamiento** (carrera, denominación del Curso, dictantes). **Justificación** (breve reseña de los motivos que justifican su dictado). **Contenidos** (temas discriminados por unidades temáticas). **Actividades** (actividades, trabajos prácticos con el fin de mejorar los aprendizajes). **Materiales de Aprendizaje** (fichas, guías, diapositivas). **Carga horaria**. **Duración** (Tentativa en meses). **Destinatarios** (Alumnos a los que está destinado). **Modalidad** (presencial o semipresencial). **Evaluación**. **Bibliografía**. El programa deberá ser presentado con formato CONEAU y una vez finalizado el dictado del Curso Optativo, el docente responsable deberá entregar un INFORME FINAL para su validación.

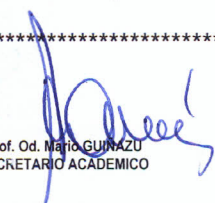
CAPITULO VI CUPO

ARTICULO 11°.- Se establece que para poder dictar un Curso Optativo el CUPO mínimo será QUINCE alumnos y el máximo de CUARENTA debido a los objetivos que se pretenden lograr.

CAPITULO VII INSCRIPCION

ARTICULO 12°.- Establecer dos (2) períodos anuales de Inscripción de acuerdo a la ubicación del semestre de cada curso: ABRIL del ciclo lectivo que se inicia para Cursos del 1er. semestre y AGOSTO del ciclo lectivo en curso, para los Cursos del 2do. semestre, en fecha a determinar, debidamente publicada con antelación por la Dirección de Área Enseñanza-Aprendizaje.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Mario GUINAZU
SECRETARIO ACADEMICO


Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO